



CAUSA No. 150-2018-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 150-2018-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, D.M., 10 de diciembre de 2018, las 12H59.- **VISTOS:**

ANTECEDENTES. -

1) El 01 de diciembre de 2018, a las 11h30 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-DPMS-2018-1695-Of en una (1) foja y en calidad de anexos dos (2) fojas, suscrito por el Dr. Germán Mauricio Ledesma Cabrera, Director de la Delegación Provincial de Morona Santiago.

2) Luego del sorteo realizado, el 04 de diciembre de 2018, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Prosecretario General de este Tribunal, se asignó a la causa el número 150-2018-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Mediante auto de 05 de diciembre de 2018, a las 19h00 se dispuso:

“PRIMERA.- *Conforme a lo dispuesto en el numerales 5, 6, 7, y 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, aclare y complete su recurso.*

SEGUNDA.- *En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-1-31-10-2018-T.”*

4)) Mediante escrito, en una (1) foja y en calidad de anexo dos (2) fojas, presentado el 07 de diciembre de 2018, a las 09h24, suscrito por el doctor Edwin Estuardo Jarrin Rivadeneira, asegura dar cumplimiento al auto de 05 de diciembre de 2018. (Fs. 14-16)

5) Mediante Oficio No. CNE-SG-2018-0001192-Of, en una (1) foja y en calidad de anexos ciento sesenta y cinco (165) fojas, de 07 de diciembre de 2018, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se da cumplimiento al auto de 05 de diciembre de 2018. (Fs. 17-185)

Por ser el estado de la causa, con los antecedentes expuestos y al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con



CAUSA No. 150-2018-TCE

los artículos, 70 numerales 1, 2; 72 inciso primero; 268 numeral 1; 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y **DISPONGO**:

PRIMERO.- Notifíquese:

- a) Al recurrente, en las dirección electrónica: edjarri@hotmail.com
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003.

SEGUNDO.- Por Secretaría General entréguese copia digital del expediente a las señoras Juezas y señores Jueces que conforman en Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General de este Tribunal.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec

QUINTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado, JUEZ SUSTANCIADOR.

Certifico.-.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL

JA

